



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina Jurídica

Villavicencio, 12 de agosto de 2025

3010.-0229

PARA: ROIMAN ARTURO SASOQUE

Jefe De Oficina De Sistemas

DE: DIANA MILENA SALAS LEAL

Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto Viabilidad Jurídica

Cordial saludo,

La Oficina Asesora Jurídica se permite atender la solicitud de concepto jurídico presentada a través de correo electrónico por la Oficina de Sistemas, la cual indica:

"Buenos días

Me permito remitir, en archivo adjunto, tres puntos específicos correspondientes a la matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información), respecto de los cuales se solicita su valioso concepto jurídico o, en su defecto, una redacción jurídica que permita justificar legalmente la no aplicabilidad de dichos ítems a la Universidad.

Esta solicitud se realiza en atención a las observaciones formuladas por la Procuraduría General de la Nación en la auditoría enviada en diciembre del 2024, en la cual no fue aceptada la justificación inicialmente presentada.

*respuesta del auditor: La justificación debe ser jurídica o legal como lo dice el numeral 2.4.1. de la Resolución 1519 de 2020 que dice así: **"En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información."** Si el área jurídica de la entidad determina la justificación*

Unillanos, Cualificación académica y acción social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 6616800 –Barcelona ext. 110 - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: juridica@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina Jurídica

legal y es eximible para el sujeto obligado, esté deberá informar al ciudadano sobre el año de publicación con la excepción legal.

Por lo anterior, agradecemos de antemano el concepto jurídico que puedan emitir sobre estos tres puntos, o la formulación de una justificación legal aplicable al caso de la Universidad, con el fin de dar respuesta a la nueva matriz que se da apertura el 1 de agosto."

Como primera medida es preciso establecer que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos, son orientadores de carácter general; es así, que la Corte Constitucional por medio de Sentencia C-542/05 determina:

"Los conceptos no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo."

De esta forma, su respectivo alcance está regulado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 y a su vez el mismo es modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, instituyendo como mandato legal que dichos conceptos no tienen naturaleza de fuente normativa, sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas vigentes y por consiguiente los mismos carecen de fuerza vinculante.

De acuerdo a ello, sea lo primero establecer en razón al asunto que origina el presente concepto, que es un asunto que concierne a la Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en concordancia, con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, que reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que de acuerdo a la Resolución 1519 2020:

"4.6 Información pública y/o relevante. Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta."

Unillanos, Cualificación académica y acción social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 6616800 –Barcelona ext. 110 - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: juridica@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina Jurídica

Cabe mencionar que la Universidad de los Llanos es una institución colombiana del orden nacional, que desarrolla el servicio público de la educación superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Y por ende debido a la naturaleza jurídica de la institución la cual se encuentra estipulada en el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad de los Llanos es una Institución **del Orden Nacional** que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por otro lado, el "Porcentaje del presupuesto para el proceso" solo es obligatorio para territorio, alcaldías y gobernaciones y no para entidades nacionales según lo establecido en los artículos 90, 91, 92 y 93 Ley 1557 de 2015 de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, **los gobiernos regionales y gobiernos locales** promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.*

*ARTÍCULO 91. Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con **los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades**, así como la fiscalización de la gestión.*

Unillanos, Cualificación académica y acción social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 6616800 -Barcelona ext. 110 - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co - Correo electrónico: juridica@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina Jurídica

ARTÍCULO 92. Finalidad. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

*ARTÍCULO 93. Seguimientos a los acuerdos participativos. **Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades**, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.*

PARÁGRAFO. Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Del mismo modo, respecto a la información tributaria en entidades territoriales locales tales como los Procesos de recaudo de rentas locales y las Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) cabe mencionar que estas mismas según la resolución MINTIC 1519 de 2020 dicha información solo aplica a entidades de nivel territorial como son municipios y distritos donde se encuentra información tributaria relevante, así mismo nosotros como universidad de los llanos no presentamos impuesto de industria y Comercio (ICA) debido a la naturaleza jurídica de la institución como se mencionó anteriormente.

Sin otro particular,

Atentamente,

DIANA MILENA SALAS LEAL

Asesora Jurídica

Proyectó: Karla V. Rojas Romero- profesional de apoyo contratista - oficina asesora jurídica.

Unillanos, Cualificación académica y acción social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 6616800 –Barcelona ext. 110 - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: juridica@unillanos.edu.co

